Año 4º Pag. 485

GACETA DEL GOBIERNO
DE COSTA-RICA.

PRIMAVERA.

ALGUNOS ASTRONOMICAS.

Sale el Sol á las 6. h 13. m.

Se pone á las 5. h 47. m.

Dura el dia 11. h.

Id. la noche 12.

Declinacion del Sol 1 g. 45 m. s.

La Luna tiene 4 dias.

ORDEN Y LIBERTAD.
OBEDIENCIA A LOS MAGISTRADOS Y A LAS LEYES.

16 Sábado San Agapito Mártir i san Abraham.
17 Domingo de pasion San Patricio.
18 Lunes San Miguel Arcangel.
19 Martes ++ El castísimo Patriarca Señor San José.
20 Miércoles San Braulio Obispo.
21 Jueves San Benito.
22 Viernes de Dolores San Benbenuto Rey.

AVISO.

La suscripcion á este periódico, adelantada por un año, se satisfará á razon de doce reales, de dos pesos la que se pague al fin de cada semestre i á medio real se renderán los numeros sueltos.——Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

NÚMERO 68 SAN JOSE MARZO 16 DE 1850. SEMESTRE 1

PARTE OFICIAL.

—UNIFORMIDAD EN BOTELLAS PARA LICOR—

REPUBLICA DE COSTA-RICA. N. 4.
MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

S. E. el Vice Presidente de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

FRANCISCO MARIA OREAMUNO VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ENCARGADO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Deseando uniformar en la República la medida de los licores que se venden por cuenta del Gobierno i evitar de este modo los inconvenientes que se presentan en la cuenta i razon, i el perjuicio que podria sufrir el erario ó los proveedores,

DECRETO:

Art. 1º La botella para recibir i entregar licores del pais en las Administraciones respectivas, debe contener veinticinco onzas de licor neto de veinticuatro grados de fortaleza.

Art. 2º La Intendencia general dispondrá se formen las matrices de la botella sellada con arreglo á lo prevenido en el artículo que antecede.

Art. 3º De estas matrices selladas se conservará una en la Intendencia, i se pasará otra á cada uno de los Gobernadores de las provincias para los casos que ocurran.

Art. 4º En todas las Administraciones, proveedurías i puestos de ventas de licores del pais, las medidas de estos se arreglarán á la botella que queda establecida, tanto para la entrega como para el recibo. El Inspector de fábricas exigirá en ellas i en todos los puestos el cumplimiento de este decreto.

Dado en la Ciudad de San José á los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta.

FRANCISCO MARIA OREAMUNO.

El Ministro de Relaciones encargado accidentalmente del Despacho de Hacienda i Guerra.

Joaquin Bernardo Calvo.

Lo comunico á U. para su conocimiento i efectos consiguientes.

Dios guarde á U.

San José Marzo 11 de 1850.

CALVO.

Relaciones exteriores.

Nota del Gobierno de Nicaragua, manifestando su aquiencia al establecimiento de un correo semanal.

Estado de Nicaragua.=Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno.=Casa de Gobierno.=Leon, Marzo 4 de 1850.=Sr. Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno de Costa-Rica.=Mi Gobierno, en vista de la nota de US. de 20 de Febrero último, me ha prevenido decirle en contestacion que dá las gracias al de Costa-Rica por la excitativa que hace de establecer un correo semanal entre ambos Estados, pues el Supremo Director está persuadido que esta medida puede conducir á la mejor inteligencia de los dos Gobiernos, i que le manifieste á US. que en esta misma fecha se dán las órdenes correspondientes al Prefecto del Departamento meridional para que por su parte cumpla con el establecimiento del correo semanario en los mismos términos que expresa la citada nota de US.

Con el mayor placer me suscribo de US. atento seguro servidor.

(F.) Sebastian Salinas.

Contrata de inmigracion con el Sr. Gabriel Lafond.

Palacio Nacional: San José, Octubre diezseis de mil ochocientos cuarenta i nueve.

Habiendo el Ministro de Relaciones celebrado el contrato que palabra por palabra dice así:

"El infrascrito Ministro, á nombre del Gobierno de Costa-Rica, i el coronel Rafael G. Escalante, apoderado del Sr. Gabriel Lafond, director de la compañia de seguros-union de los Puertos, establecida en Paris; persuadidos de que la riqueza i el poder de las naciones se miden por la base de su poblacion; i deseosos de aumentar la de Costa-Rica por medio de la emigracion extranjera, despues de varias i dilatadas conferencias, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º—El Gobierno de Costa-Rica dá en debida forma i en toda propiedad al Señor Gabriel Lafond i á sus asociados doce leguas cuadradas de tierra de labor desde la orilla del mar en la bahia de Golfo-Dulce en el Pacifico hácia el interior dentro de los linderos de "Punta Gorda" i el rio de "Chiriqui".

Art. 2º—Tanto las selvas i montes, como los rios, lagos i minas que se encontraren dentro de las doce leguas mencionadas i las islas del golfo que estuvieren frente al litoral concedido, pertenecerán tambien al Sr. Lafond i á sus asociados.

Art. 3º—Se escluyen de la concesion hecha en los artículos anteriores las poblaciones que se hallaren establecidas dentro del territorio comprendido en las doce leguas estipuladas.

Art. 4º—El Sr. Gabriel Lafond se obliga por su parte á colonizar las tierras que recibe con familias europeas de buenas costumbres para la agricultura i para otras profesiones útiles.

Art. 5º—Si dentro de tres años perentorios, contados desde hoi dia, no se hubieren establecido los primeros colonos en las tierras concedidas, i si cuatro años despues de aquella fecha, la poblacion no ascendiere á mil almas, por lo menos, quedan revocadas las concesiones hechas, i los colonos que estuvieren radicados poseerán las fanegadas de tierra que necesitaren para subsistir comodamente, á juicio del Gobierno. Pero si la falta de los empresarios proviniese de una guerra general en Europa ó de algun otro acontecimiento imprevisto, independiente de la voluntad i esfuerzos de los susodichos empresarios, se prorogará el plazo estipulado en los términos que lo dispusiere el Gobierno.

Art. 6º—Los Señores Lafond i sus asociados, como poseedores de las tierras adjudicadas, pueden celebrar en Europa los contratos i estipulaciones que tuvieren á bien para proporcionarse los recursos pecuniarios que necesitaren, i organizar compañias de colonizacion de la manera que lo juzgaren conveniente.

Art. 7º—Los colonos que se establecieren en las tierras adjudicadas quedan exentos durante quince años contados desde el dia de la llegada de los primeros, de pagar contribuciones fiscales, diezmos i primicias. Tambien quedan exentos por el mismo tiempo de pagar derechos por los efectos que para el consumo de ellos importaren por la bahia de Golfo-Dulce, cuyo uso se les concede para cuanto pueda convenirles; i por los artículos que exportaren, siempre que fueren producto de su propia industria; mas el Gobierno dictará las providencias que le sugiera su zelo para evitar el contrabando i el fraude.

Art. 8º Tanto la bahia de Golfo-Dulce como las caletas para ella á las tierras concedidas, gozarán de libre franquicia para los buques que arribaren en ellas, sea cual fuere la Nacion á que pertenecieren, quedando por esto exentas de cualesquiera derechos, inclusive los de Puerto i anclaje.

Art. 9º—El Señor Lafond por sí ó por medio de sus agentes, repartirá las tierras concedidas, delineará las nuevas poblaciones i hará los demas arreglos que tuviere á bien, sin limitacion de facultades, mas las autoridades políticas de la colonia serán nombradas por el Gobierno de Costa-Rica, i la colonia misma estará sujeta á las leyes de la República.

Art. 10—El Gobierno de Costa-Rica ofre-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

co toda su proteccion, dentro de sus facultades constitucionales, tanto al Señor Gabriel Lafond para que dé cabo á su empresa, como á los colonos que se establecieren en virtud de este contrato.

Hecho en la Capital de San José de Costa-Rica á 15 de Octubre de 1849.

Joaquin Bernardo Calvo.

Rafael G. Escalante.

Y habiendo el Excelentísimo Congreso aprobado dicho contrato por el Decreto nº 28, que dice:

"El Excelentísimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica.

En uso de la facultad que le confiere la atribucion 9ª art. 53 de la Constitucion.

DECRETA.

Artículo único.—Se aprueba la contrata de colonizacion celebrada entre el Sr. Ministro de Relaciones por parte del Gobierno de la República i el Sr. Rafael Garcia Escalante, como representante del Sr. Gabriel Lafond ciudadano frances.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional en San José á los dieziseis dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta i nueve.=*Manuel José Carazo.* Presidente.=*Modesto Guevara.* Secretario.=*Rafael Barroeta.* Pro Secretario.

Ratificado en todas sus partes.

Hay una rúbrica.

Rubricado de mano de S. E. el General Presidente de la República.

Joaquin Bernardo Calvo.

Ministerio de Gobernacion.

Nota del Señor Director de Estudios acerca de la creacion de un oficio de hipotecas.

Del Director general de estudios=Señor Ministro de Gobernacion=San José, Enero 16 de 1850.

En la sesion de ayer, el Consejo se ha servido acordar se proponga al Supremo Gobierno la medida de separar el oficio de hipotecas del Tribunal Supremo de Justicia, donde actualmente se encuentra confúndido como atributo de la Secretaria de aquel Tribunal.—Creandose una oficina separada con el nombre de "oficio de hipotecas", podrá hacerse mui escrupulosa i efectiva la responsabilidad del funcionario que la sirva, i no se verá el monstruoso resultado de que una misma finca estè hipotecada dos ó mas vecos á diferentes personas, i puede esta oficina sostenerse con los derechos que produce.

El Consejo, al hacer esta proposicion al Supremo Gobierno, esta guiado por el interes que debe inspirarle la seguridad de los fondos de instruccion pública, cuya administracion le está encomendada, pues dichos fondos se encuentran siempre repartidos entre particulares á interes i garántidos las mas veces por hipotecas de fincas rusticas ó urbanas.

Tambien desea el Consejo de instruccion pública que todos los testimonios de las escrituras, que aseguran los fondos que administró, se testimonien, i estos testimonios se archiven en la contaduria, i se dé al tesorero del Consejo de instruccion una copia autorizada que reservará en su archivo.

Esta doble garantia impedirá en lo sucesivo que se oscurezcan documentos que aseguran los intereses, i cuando por alguna casualidad faltaren en el Juzgado de hacienda i en la contaduria, queda una constancia en poder del tesorero, con la cual puede asegurarse el capital de la escritura perdida.

Tengo el honor de comunicarlo á US., para que se sirva elevarlo al conocimiento del Señor Presidente de la República i de suscribirme su mui atento servidor=*Nasario Toledo.*

Otra acerca de la gestion de los fondos de instruccion pública.

Del Director general de Estudios.=Señor Ministro de Gobernacion.=San José Enero 21 de 1850.

Di cuenta al Consejo de Instruccion pública con la solicitud del Señor Don Nicolas Ramirez que me acompañó US. con su apreciable de 16 del corriente, i despues de considerada dicha solicitud el Consejo observó: que tanto sobre esta peticion como sobre otras dirijidas al mismo Consejo, hai necesidad de suspender toda determinacion hasta tanto que se tenga á la vista el estado de los caudales con que hai que contar.—En la sesion de jueves pasado se acordó que el nuevo tesorero nombrado se hiciese inmediatamente cargo de todo lo perteneciente á la Universidad è instruccion pública, i se espera que dè cuenta al Consejo dicho empleado, tanto para tomar el conocimiento ya enunciado, cuanto para imponerse del tenor de la escritura referente al capital que tiene el Señor Ramirez.

En esta ocasion cabe el proponer al Supremo Gobierno varias condiciones que pueden ser mui eficaces para garantizar en lo sucesivo los caudales del ramo de instruccion pública que estan á cargo de esta Corporacion. Una de ellas es que no se dè ninguna cantidad por un plazo que exceda de cinco años, acordandose que pierde este derecho á los cinco años el que no pague el rédito con puntualidad, i el tanto por ciento el tesorero que tolere la omision á dicho cumplimiento.—Otra condicion es que todas las escrituras i documentos que aseguran caudales del antedicho fondo se celebren ante el Juzgado de hacienda, como está prevenido por el reglamento de la materia por ser esto un fondo público, haciendo responsable en lo sucesivo á todos los jueces que falten á este mandato.

El Consejo se va á ver en grandes dificultades para llevar adelante sus miras, secundando las del Supremo Gobierno, porque segun los informes del tesorero nuevamente electo, no existen en el tesoro de la Universidad fondos de que disponer para las atenciones mas precisas del establecimiento, i antes bien parece que hai un alcance en favor del ex-tesorero segun el mismo informe.

Por último, para que haya fondos de que disponer oportunamente, propone el Consejo al Supremo Gobierno que los réditos se satisfagan por semestres.

Lo que tengo el honor de comunicar á U. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Presidente de la República i admitir las consideraciones de aprecio i respeto con que me repito de U. su mui atento servidor.=*Nasario Toledo.*

Contestacion á las dos notas anteriores.

REPUBLICA DE COSTA-RICA. } N. 7.
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA. }

Palacio Nacional, San José
Febrero 25 de 1850.

Señor Director general de Estudios.

Tomó el Gobierno en su alta consideracion las estimables notas de U. de 16 i 21 de Enero proximo pasado que contienen los acuerdos del Consejo de Instruccion pública sobre varios objetos relativos á la seguridad de los caudales, cuya direccion le está encargada; i despues de haberlo meditado todo con detenimiento, me manda decir en satisfaccion: 1º que se ocupa actualmente en la emision de un Decreto que arregle de nuevo con buen exito el oficio general de hipotecas en la República: 2º que estando prevenido por disposiciones anteriores que los caudales de fondos públicos no se dèn á interes por mas de cinco años ni en cantidad que exceda de quinientos pesos á una sola persona, se observen puntualmente por la Tesoreria de la Universidad, sin perjuicio de la facultad que confiere al Consejo de Instruccion el artículo 26 seccion 3ª Titulo 1º del Reglamento òrganico número 10 de 4 de Octubre de 1849: 3º que debiendo el Gobierno consultar con el Excelentísimo Congreso en sus proximas sesiones ordinarias el arreglo mas conveniente sobre el Juzgado de Hacienda, creado precariamente para objetos exclusivos al Tesoro Nacional, propondrá entonces la oportunidad de que se le confiera la cartulacion en los negocios que interesan á los fondos de educacion pública: 4º que entre tanto se obtiene resolucion legislativa en el negocio, las escrituras se otorguen como hasta ahora, i los testimonios, corridos los tramites de ley, se custodien del mejor modo que lo estime conveniente el Consejo, llevando el Tesorero conocimiento de los otorgantes, fechas i cantidades para que en su tiempo cobre los rèditos i el capital, bajo el concepto de perder el tanto por ciento respectivo en caso de negligencia; i 5º que pueda exigirse por semestres el interes del dinero que se dé á usura en lo sucesivo por ser una cosa convencional, pero que esto no puede verificarse respecto de los caudales dados anteriormente, por no haberse estipulado aquella condicion.

Tengo el honor de comunicarlo á U. para conocimiento del Consejo de Instruccion.

Dios guarde á U.

CALVO.

AVISOS OFICIALES.

Despedida del Encargado de Negocios de S. M. B.

Tenemos el sentimiento de anunciar que el H. Sr. Chatfield, Encargado de negocios de S. M. B. en Centro-America, se despidió el 8 del corriente de S. E. el Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, i del Ministro de Relaciones esteriores.

Despues de haber permanecido cuatro meses en esta capital, durante los cuales ha concluido satisfactoriamente todos los asuntos que conciernen á las buenas relaciones entre Costa-Rica i la Gran Bretaña, regresa, por la via de San Juan, Jamaica i Belice, á la capital de Guatemala, lugar de su residencia. Y nos es grato manifestar, que el Sr. Chatfield va complacido de los adelantamientos del pais i satisfecho del carácter pacifico, laborioso i morijerado de sus habitantes.

Despedida del Encargado de Negocios de Guatemala.

GUATEMALA.

El 8 del corriente se despidió tambien del Gobierno el Sr. Don Manuel Pavon, Encargado de negocios de Guatemala, á donde regresa por la via de Serapiqui, Jamaica i Belice. En el lapso de tiempo que ha permanecido en esta capital verificó el canje de las ratificaciones del tratado hecho con aquella República i ademas ha propendido á estrechar las relaciones comerciales i los vinculos de amistad entre ambos paises, manifestando los mas vivos deseos por el bien i prosperidad de Costa-Rica.

El Dr. D. Nasario Toledo queda encargado de la agencia de negocios de la República de Guatemala.

LA GACETA.

Al fin habló la compañera de Balaam. Al fin habló su Paternidad el *Correo del Istmo*, ¡qué hablar, por San Francisco! Pues no era poco lo que tenia atragantado el buen hombre desde seis grandes semanas! Todo ese tiempo, ni mas ni menos, para contestar un articulo publicado hace un siglo, en la Gaceta de Costa-Rica! Habia de parir al cabo la montaña; pero es preciso confesar que anduvo algo lerdo el llamado por mal nombre *correo*, i de modo de correr hace que uno llega, despues de concluida la fiesta, como acaba de suceder.

Ya se vé: cuando no se puede escribir, sin consultar los librotes de polémica monacal, ¿qué

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

valen seis semanas de demora? Es mucha gracia, à fè, que su Paternidad no haya empleado seis meses. Una contestacion despues de seis semanas puede tenerse por un admirable *in-pronto* ¡Valiente improvisador, por cierto, el Padre *Correo del Itsmo*!

Mas eso no importa. Disparar un cañonazo al enemigo, aunque está lejos, i tal vez porque está lejos, es cosa que no hace daño, pero si hace bulla, i es lo que su Paternidad quiere. ¡Vaya siempre una contestacion, aunque no alcance. ¿Què diria el mundo, la república de Chinandega, i todo el dignisimo rebaño, si el Reverendo *Portero del Istmo* se quedase sin contestar. Es verdad que el tiempo vuela, dejando tras de sì acontecimientos triunfantes que remiten las pesadisimas contestaciones á las calendas griegas ò al año dos mil. Es verdad que el público se rie, al reflexionar que una contestacion tardia i à destiempo no prueba otra cosa, sino que no se ha podido ni sabido contestar antes à argumentos sin rèplica. Pero eso, ¿què significa? Su Paternidad hace lo que puede, i dice lo poco que sabe, i sabe bien lo que hace. Con tal que los hermanos corresponsales vean i digan que èl ha contestado, ¿qué cuidado se le da á èl del *còmo* i del *cuándo*? De este modo queda en salvo la reputacion plumigera del santisimo varon, i asi como se llamó á santo Tomás de Aquino, por su silenciosa lentitud, el *buey mudo de las aulas*, à èl se le llamará, por su prudente tardanza, *el buey hablador del periodismo*.

Pero lo que le falta en cuanto à inspiracion repentina i á numen primerizo, le sobra en peso i largura. Pone de su lado el tiempo i el papel, ya que no el talento ni la razon. Es verdad que las ideas no le vienen luego, pero cuando le viene una,—i cuando decimos una, exageramos,—esta una cae como un plomo i se estira como un cable. ¡Siete columnas inconmensurables, en las cuales la reverendisima pluma se va estendiendo con la elegante ligereza de una serpiente boa! ¡Ai de nosotros! i como habiamos de resistir á semejante apreton!

Eso sí, Su Paternidad nos hace trizas. Su pluma nos aplasta como un pie de elefante. No hai que pedirle centellas de ingenio, ni amenidades de lenguage, ni delicadezas de estilo, ni chistes, ni aun esas chuscadas que tanto nos envidia, ni nada que se parezca á los primores i gracias de Sancho i de Tirabeque. ¿Que tiene que ver todo eso con la retórica fráiluna? La mal criada Paternidad echa mano de otras flores. Díganlo sino los amabilisimos epitetos que nos vienen dirijidos:

> infame i grosero escritor,
> asqueroso,
> compañero de placeras,
> gracejo,
> Campeon de la trapaneria;

graciosidades que no tenemos estampar aqui, para asombro de los lectores i de los mismos adversarios de buena fè que nos conocen, i nos ven, i nos tratan i nos leen, sin que nadie haya podido hasta hoi echarnos en cara una sola espresion nuestra que ofenda la sociedad, la decencia i la moral.

¡O Paternidad ingrata, que nos trata de este modo, cuando nosotros no hemos escrito acerca de ella lo que pensamos i sabemos, porque sus travesuras nada tienen que ver con la cuestion del canal, i ademas porque no todo lo que merece uno que se le diga se le debe decir. ¡Hai tanta diferencia entre el código caballerezco i el código capuchino!

Llamarle con todo el mundo—"mal escritor i tinterillo" no afecta en nada su hombria de bien, sus grandisimas virtudes, i su futura canonizacion.

Ahora bien. ¿Quién no se ha de admirar, al saber que el articulo que ha motivado la violenta diatriba, cuyas muestras escandalosas hemos señalado à la atencion de nuestros lectores, no lleva nuestra firma particular—*El R.*, i por consiguiente no es *nuestro*? No por desgracia, no es *nuestro* esa excelente refutacion de pretensiones ya juzgadas que no contribuyó poco á disipar toda duda é incertidumbre sobre los derechos de Costa-Rica, i nos preparò al reciente desenlace que vino à justificar tan irresistible argumentacion.

¡O Paternidad atolondrada que debiò calarse los anteojos de los cuales nos aconseja que nos valgamos, i asi hubiera evitado dar golpes al viento i estocadas al aire!

Por último, diremos al reverendo que no es esto sino un acuso de recibo, mientras le caiga sobre el capuz la debida contestacion à sus pedantescas disertaciones. Entre tanto, por lo que nos toca, no podremos refutar mejor á su Paternidad que oponiendo á los insultos del periódico de Leon en Nicaragua, el honor que nos han hecho *unos rivenses* con reimprimir en Granada de Nicaragua nuestro articulo sobre *demagogia*, con la siguiente advertencia, cuyas espresiones lisonjeras nos alientan á trabajar con mas ardor i constancia en favor de las buenas causas i de los buenos principios, i á despecho de los enemigos del órden i de la logica, de la tranquilidad i de la gramática, del buen sentido i del buen lenguage.

A LOS CENTRO-AMERICANOS.

Victima nuestra desgraciada patria de todos los males abortados desde mucho tiempo ha por la mas cruel Demagogia, i amenazada al presente de repeticion, hablando con la debida INTEGRIDAD, hemos creido conveniente para evitarlos, reimprimir el articulo de Demagogia que trae el Costaricense n° 59, por parecernos mui á propósito á nuestras circunstancias, i por que "cuando una vez se ha escrito bien en favor de cualquier materia, sino se puede escribir mejor, vale mas atenerse á lo escrito".

Esto no será del gusto de su Paternidad, ni de los que le dicen *así*, ni de los que le dicen *asa*, ni de los demagogos, ni de los cuenteros, ni de los traidores á su pais, ni de los calumniantes anónimos, pero ¿qué hemos de hacer? Nada, sino seguir adelante como lo hacemos hasta ahora, i conformarnos con la opinion de los que saben leer, escribir, comparar, i encuentran que las cosas van mui bien, porque los que dicen que van mal estan reducidos à confiar sus Jeremiadas á Su Irreverencia *el Portero del Istmo*, mui digno de recibir semejantes confidencias.——*El R.*

CUESTION DEL CANAL.

Del Morning Post, 15 *de Enero de* 1850.

(Traduccion remitida).

El *Examiner* hace casi las mismas observaciones que nosotros sobre el Mensaje del Presidente en lo que se refiere á Nicaragua i á Inglaterra. Hemos llamado la atencion sobre la omision de toda mencion de Mosquitos en aquel documento i el *Examiner* trae con mucha propiedad la notable circunstancia de que tampoco se ha hecho mencion de Costa-Rica.

Dice con referencia á esto: nada puede ser mas satisfactorio en una mira politica. No contiene el documento ninguna alusion á la superioridad de las instituciones republicanas i á la determinacion del gabinete de Washington de ejercer una sola i dominante influencia en el nuevo mundo. Se alude á la única causa de diferencia en términos que muestran que la comunicacion del señor Henrique Bulwer habia removido toda contienda posible, i aun cada palabra del Mensage se espresa con mucha sagacidad. Se manifiesta la determinacion de apoyar los derechos de Nicaragua, sin dar á comprender cuales son aquellos derechos. Nicaragua es dueño de la mayor parte de la linea del canal que ha de pasar en su territorio; pero cualesquiera derechos que las repúblicas de Centro-América puedan reclamar en la parte oriental, no pertenecen, sin cuestion, á Nicaragua, sino á Costa-Rica, una de las cuatro repúblicas, i el nombre de Costa-Rica no es mencionado en el Mensage!

La parte de la línea propuesta que pertenece á Nicaragua se estiende entre la laguna i Realejo en la costa occidental del Pacifico. Pero en la parte oriental, Costa-Rica i los Moscos poseen tambien, como Nicaragua, un territorio en que corre el rio de San Juan. Hubiera debido el señor Squier informarse de las divisiones territoriales de los Estados de Centro-América, pero en su deseo de escluir á los moscos i de considerarles como cosa no avenida, incurrió en una completa equivocacion en el asunto, i el contrato hecho bajo sus auspicios, por no haber incluido el nombre de Costa-Rica, está privado de la concurrencia de una parte mui esencial para que sea valido el instrumento que èl ha negociado. Toda la parte meridional del rio San Juan desde el lago de Nicaragua hasta el mar, forma parte de Costa-Rica, i está sujeta á algunos derechos de los moscos cerca de la orilla del mar. La ribera setentrional hasta las cataratas de Machuca pertenece á Nicaragua i desde este punto al mar pertenece á los moscos que tambien son dueños del desembocadero del rio. En tales circunstancias ¿què podia hacer el Presidente? arruinar las esperanzas del pueblo de los Estados, declarando que el contrato hecho por el señor Squier no se podia poner en práctica, ó bien afirmar la validez de un documento que le era demostrado no valer mas que el pergamino sobre que está escrito. Evitó aquel dilema con decir solamente que un contrato se habia hecho con Nicaragua, dejando que el porvenir probase lo que valia este contrato. El silencio del Presidente con respecto á Costa-Rica se esplica suficientemente de este modo.

Puede verse sobre que base impracticable aquella empresa ha sido puesta por las disposiciones con que un agente subalterno de los Estados Unidos ha conducido aquella obra. En lugar de obtener la concurrencia jeneral, se quedó satisfecho con tomar el consentimiento de una parte. En lugar de estinguir los zelos i de disminuir las dificultades, ha escitado esos i aumentado aquellas. Parece que no solamente el señor Squier ha omitido el obtener la cooperacion del Gobierno de Costa-Rica, sino que se ha manejado de tal modo que trabó una riña con èl, sin otro motivo que la buena voluntad que èl suponia que tenia este para con la Gran Bretaña, prefiriendo sin duda conceder aquel contrato á subditos britanicos que á un cuerpo de americanos siempre fluctuando i cuyas disposiciones á la anexacion son el espiritu prevaleciente.

Sin la concurrencia de la Gran Bretaña, es cierto que la empresa ha de caer al suelo. Los Americanos interesados en ello son tan persuadidos de esto que los periódicos americanos que eran antes llenos de invectivas contra la Gran Bretaña i los moscos se han moderado. El plan original era el de procurarse el dinero suficiente en América i un individuo rico i emprendedor habia propuesto, con el auxilio de sus amigos, proporcionar casi toda la suma. Hizose la tentativa, pero no se consiguiò mas que la decima parte. De aqui nacieron disposiciones mas liberales para con Inglaterra. El individuo á quien nos referimos ha llegado á Inglaterra para obtener los fondos necesarios, pero se le contestó que ni un centavo recibiria á menos que el tratado estuviese concluido en terminos de igualdad i con la sancion i proteccion del Gobierno británico.

Se equivoca enteramente el Presidente de los Estados Unidos, cuando cree que "los individuos que han obtenido aquella concesion de Nicaragua no desean otro auxilio de su Gobierno que su proteccion, i que estan prontos á empezar la empresa tan pronto como aquella proteccion les sea concedida". Conocen mui bien sin embargo, los que son enterados del secreto del asunto que ni un paso pueden dar los empresarios, á menos que su Gobierno les conceda garantias suficientes por una division anual del dividendo sobre las sumas empleadas.

No podian tener otro objeto en vista, cuando presentaron al Presidente representaciones tan falsas, que el inducirle á tomar un rumbo que pronto le hubiera obligado, para salvar el honor i conciencia del pais, á encomendar al Congreso "una apropiacion del tesoro nacional."

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

No cayó en la trampa el jeneral Taylor, i hasta ahora se ha de ajustar aquella materia en conformidad con los derechos territoriales de las partes interesadas i tambien con medios suficientes para concluir la empresa.

No podemos concebir aquellas observaciones sin advertir que los mas de los periódicos americanos censuran la conducta del señor Squier en el asunto de la isla del Tigre, i por su posicion hostil hácia la Gran Bretaña en aquel negocio. Fuimos los primeros que publicamos todo lo que se refería al caso, declarando, al mismo tiempo, que no podia eso conducir á una complicacion entre los Estados Unidos i la Gran Bretaña, aunque el tratado del señor Squier con Honduras estuviese hecho en violacion de los derechos internacionales i en defraudacion actual de los intereses de los subditos británicos.

Leemos en algunos de los periódicos de Washington, que no solamente la conducta del señor Squier no ha sido aprobada, sino que han de darle un sucesor; lo que hace patente la buena inteligencia entre Inglaterra i los Estados Unidos; porque, á pesar de las mejores disposiciones, con un agente tan poco escrupuloso i tan destemplado en cualquier pais, no hai seguridad contra una catastrofe envolviendo consecuencias mui serias, contra las cuales es mejor guardarse en tiempo, que tener que quejarse cuando el daño haya ocurrido.

EXTERIOR.

GUATEMALA.

Sr. Ministro de la guerra.—Chiché, enero 28 de 1850, á las seis de la mañana.—Acabo de recibir del coronel D. Serapio Cruz el parte que copio.

"Quezaltenango, enero 26 de 1850.—Excmo. sr. Presidente de la República.—Al llegar á Salcajá tuve noticia de que los rebeldes estaban saqueando la ciudad de Quezaltenango, lo que me obligó á forzar mas mi marcha, i al dia siguiente fuera de la poblacion, en donde se rompió un fuego á que ellos correspondian, pero en retirada que hicieron hasta el pueblo de San Mateo, que está dos leguas de esta ciudad, en dicho pueblo tenian el grueso de su fuerza, i haciéndoles un fuego vivísimo, hicieron retroceder nuestra tropa como de media legua; pero reanimada esta por el valor i decision de los señores jefes i oficiales que con tanto empeño se esforzaban en conseguir el triunfo, reunida á la pequeña reserva que tenia, le advertí valor i entusiasmo, i se le dió al enemigo una vigorosa carga que, cobarde como siempre, no pudo resistir, i se puso en fuga perseguido de nuestra seccion mas de una legua, i como el cargamento que llevaban de los efectos robados en esta ciudad no les permitiera ir mui violentos en su fuga, logramos derrotarlos completamente, dejando en el campo veintinueve muertos, entre estos dos oficiales, i rastros probables de muchos heridos. Se les quitó tambien cinco fusiles, tres bestias ensilladas, i ochenta i siete cargas de ropa que habian robado aquí, la que fué devuelta á sus respectivos dueños.

Por nuestra parte tuvimos la sensible pérdida del sargento segundo Angel Macin, i herido el cabo primero Luis Castellanos.

En el camino se tomó á uno de los bandidos, vecino de Totonicapam, que tuvo parte en el asesinato perpetrado por ellos en el señor Corregidor Don Juan B. Yúdice, i estando confeso, lo hice pasar por las armas.

Recomiendo á V. E. á los señores comandantes, oficiales i tropa de patriotas de San Raymundo, que pelearon á la par de los valientes veteranos del ejército, cubriéndose de gloria en la jornada de hoi con el honroso título de dignos guatemaltecos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Serapio Cruz.

De la Gaceta de Guatemala 1º de Febrero.

CUESTION DEL PLATA.

Siendo esta cuestion americana una de las que llamaron ultimamente la atencion de los gobiernos europeos, sá principalmente del Gobierno frances, creemos interesante dar á conocer la siguiente apreciacion del dictador Rosas por uno de los hombres de Estado mas eminentes de Francia. En la sesion del 5 de Enero pronunció el Sr. Thiers, en apoyo de una intervencion enérgica en el Plata, un elocuente discurso del que estractamos estas observaciones mui justas.

"¿Sabeis lo que ha hecho todo el poder de Rosas? ¿Sabeis mui bien lo que ha hecho Rosas? Mostrarse hábil, i mui hábil.

"Como militar, Rosas es un objeto de risa para América toda; pero como hombre político, es hombre de grande habilidad. Es uno de aquellos tiranuelos de Italia, como los habia en la edad media; ha sabido, por su habilidad, su destreza, apoderarse de todos los puntos importantes para establecer allí pengos. Rosas es un hombre cruel, furioso i salvaje; no es militar, pero es lleno de habilidad, toda su conducta lo comprueba.

"Se os habla siempre sin conocer los hechos; se os habla del poder de Rosas i se os dice: va á huir por las pampas con su caballería, i tendrés que hacer con él lo que con los árabes; no podreis alcanzarlo. Señores, no hai sino un inconveniente en este aserto, el mejor quizas la mejor operacion de Rosas. Rosas ha tenido la habilidad de poner á pié parte de su caballería, con lo cual se formó una infantería. Seguramente no es esta una infantería como la europea, pues en el combate de Obligado 800 franceses han desalojado á 5000 hombres que estaban en una posicion mui fuerte, sin un tiro; mas al fin Rosas se ha formado una infantería, con la cual ha aumentado su poder, comprimido las rebeliones, i se ha apoderado del pais.

"Pues bien sabeis con que dinero paga esa infantería. La paga con los peages de los rios.....

Se lee en el Correo de Nantes:

Se ha escrito muchos artículos, muchos folletos; se ha pronunciado muchos discursos sobre la cuestion del Plata, desde diez años. Nadie podia resumir mejor el asunto que el Señor Adolfo Pfeit por las líneas siguientes:

Se ha desconocido en Europa, hasta hoi, el verdadero carácter de las cuestiones que se agitan en el rio del Plata.

Europa ignora que el Plata es una lid cerrada donde estan luchando dos principios, prescindiendo de todo interes personal; el uno basado sobre el absolutismo de un hombre (Rosas), el otro sobre la necesidad de expansion; el primero retrogrado i concentrado; el otro expansivo i progresivo. El primero rechaza la confianza por el terror i la espoliacion organizada; el segundo llama el credito i los brazos estranjeros. En fin el uno ha reducido á 40,000 hombres, desde 18 años que está reinando, una ciudad que contaba 80,000 antes de su funesta aparicion, mientras el otro habia hecho ascender, solo en algunos años una poblacion de 15,000 almas, al número de 50,000.

El uno es la muerte intelectual i social, i el otro es la vida, la accion, el progreso.

He aquí toda la historia de la cuestion que se agita en el Plata.

FRANCIA.

Leemos en el Periódico *La Patrie* del 2 de Enero de 1850

El Presidente de la República, vestido de uniforme de General de la guardia nacional, ha recibido ayer, á las dos de la tarde, á los miembros del cuerpo diplomatico, entre los cuales estaban: el nuncio del Santo Padre, el encargado de negocios de Rusia, los embajadores de Austria, Prusia, España, Bélgica, Turquía, los ministros de Suiza, Cerdeña, Dinamarca, de los Estados Unidos, de Chile i otras potencias, así como á un gran número de cónsules generales, entre los cuales el sr. capitan de marina Lafond, Cónsul general de la República de Costa-Rica.

A ULTIMA HORA.

LLEGADA DE BUQUES DE GUERRA

Nº 19.—Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno.—Comandancia del puerto del sur.—Punta-Arenas, Marzo 13 de 1850.—A las diez de la mañana del dia diez del corriente, se presentó en mi despacho un Teniente de marina del navío de guerra inglés "Asia", solicitando de parte del sr. Almirante que lo manda, la bandera de nuestra República, para saludarla con tales i las consideraciones que en estos casos se acostumbran, ya por la buena armonia que reina entre las dos naciones, como por un deber, hacerlo al fondear en la bahia de este puerto; al efecto le fué entregada á las doce i mandó enarbolar en el palo mayor, tirando al mismo tiempo veintiun cañonazos, contestándole en seguida á tierra, entregándomela con expresiones satisfactorias. Queriendo yo á nombre del Supremo Gobierno corresponder á tan digna demostracion, pedí la bandera inglesa que flameaba en nuestro territorio, á las cuatro de la tarde fué igualmente saludada con otros veintiun cañonazos.

El Comandante de la Corveta de guerra Francesa "Serieuse" que observó estos movimientos, á las cinco saltó á tierra, i se dirijió al infrascrito manifestando que, si no habia hecho los honores debidos al Pabellon de la República de Costa-Rica, era por la equivocacion de creer no existiese artillería en este Puerto, dándose por mui pesaroso de no haber sido el primero en cumplir con tales honores, concluyendo con pedir la bandera i á las ocho del dia de ayer hizo con ella lo mismo que el Señor Almirante Ingles, correspondiendo por mi parte i á nombre de mi Gobierno con otros veinte i un cañonazos.

A las nueve de la mañana del mismo dia se presentó un Guardia marina del navio británico de parte del señor Almirante, que tenia deseos esto de que su buque fuese visitado por mi, i que para esto ponia una falúa á mis órdenes. Agradecido á ello pasé acompañado de algunas persona de consideracion á su bordo, donde fui recibido con las mayores muestras de afecto por los señores jefes i oficiales que á porfia se presentaban; á continuacion el señor Almirante nos condujo á la cámara principal; la banda militar tocó piezas agradables, la fuerza armada me hizo honores i finalmente fui tratado por todos en jeneral como si hubiese representado la primera majistratura de la Nacion, siendome aun mas satisfactorio el haber reconocido todo el interior del navio guiado por aquellos personajes. Al despedirme me condujeron á las escalas i al desatracar saludaron nuestra despedida con salva de artillería. No omito decir á U. que el Comandante de la corveta francesa me hizo igualmente un convite particular i que fui tratado á bordo con la mayor consideracion.

Todo lo que pongo en conocimiento del Señor Ministro para que se sirva elevarlo al Supremo Gobierno. Suscribiéndome de U. su atento servidor.—*Manuel Castro.*

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTA-ARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Marzo 5.—Barca Danesa "Concordia" del porte de 185 toneladas procedente del Callao á cargo de su capitan Sr. J. T. W Borderson, consignada al Sr. Don Juan Rafael Mora. En lastre.

Id. 8.—Corveta de guerra francesa "La Serieuse" armada con 28 piezas de artillería de á 30, i 263 hombres á cargo de su comandante el capitan de Fragata Cosnier procedente de Panamá.

Id. 10.—Navio de guerra inglés "Asia" armado con 84 cañones calibre de 32 i 64, tripulado con 750 hombres procedente de Panamá, á cargo del comandante Sr Stopford, trayendo á su bordo al Almirante de la escuadra Sr. Hornby.

Id. 12.—Bergantin inglés "George Lord" procedente de Panamá á cargo de su capitan Sr. Thomas Amlot.—En lastre.

Id. 12.—Bergantin inglés "Halcyon" procedente de Guernesey á cargo de su capitan Sr. Stephen M. Henri.—Cargado de mercaderias estranjeras.

SALIDA DE BUQUES.

Marzo 5.—Barca granadina "Lota" con destino al Realejo, cargada de tablilla.

ERRATUM.

En el número 67 de la Gaceta de Costa-Rica, se lee en la parte intitulada *cuestion del Tigre* "cuanto se habia dicho acerca de la desocupacion" i debe leerse "acerca de la ocupacion.

IMPRENTA DE LA REPUBLICA.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.